

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1007/2022

Viedma, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/1279/22** del Registro de la Administración General del Poder Judicial la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG-, la Resolución N° 630/22 Pte.STJ y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 034/22 tendiente a la adquisición de equipamiento informático para stock de las Delegaciones Informáticas.

Que por Resolución N° 630/22 Pte.STJ, se aprobó el llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 38/45vta.).

Que a fs. 47 y 62/62vta. corren glosadas, respectivamente, la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a fs. 51 obra la Nota N° 981/2022-M, por la cual se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico -fs. 50-, constando a fs. 52/60 las confirmaciones de recepción de ocho (8) proveedores.

Que posteriormente, por Nota N° 1028/2022, se notificó vía electrónica a los proveedores invitados la Circular sin Consulta N° 1 -fs. 63 y 64/65-.

Que a fs. 326 obra el Acta de Apertura, en la cual consta que el día 22 de septiembre del año 2022 se recibieron cinco (5) ofertas, pertenecientes a las siguientes personas humanas y firmas comerciales: Luciano Jesús Rodríguez -Oferta N° 1- quien cotizó la totalidad de los renglones por la suma de DÓLARES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON 62/100 (USD 290.509,62); Nixor S.R.L. -Oferta N° 2- que ofertó por el renglón N° 1 un importe de DÓLARES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (USD 292.496,20); C3I S.A. -Oferta N° 3- quien cotizó por la totalidad de los renglones la suma de DÓLARES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 58/100 (USD 343.660,58); Altec S.E. -Oferta N° 4- quien ofreció por los renglones N° 1 y 2 el monto de DÓLARES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 60/100 (USD 296.509,60), y Telefónica de Argentina S.A. -Oferta N° 5- presupuestó por el renglón N° 1 un importe de DÓLARES DOSCIENTOS DIEZ MIL

NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (USD 210.970,00), (fs. 72/101, 102/126, 127/146, 147/193 y 194/325, respectivamente).

Que por Dictamen DAL N° 1108/22 –fs. 419/423- la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG-, concluyó que la oferta -N° 5- de Telefónica de Argentina S.A. incurre en la causal de rechazo prevista en el artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, toda vez que la propuesta técnica/económica acompañada por dicha sociedad anónima -fs. 213/223- modifica el Pliego en torno a los plazos de mantenimiento de oferta y de pago.

Que por otra parte dicha Dirección, mediante Dictamen DAL N° 1160/22 -fs. 444/446-, en el marco de las normas citadas en el considerando precedente, concluyó que las propuestas del señor Rodríguez -Oferta N° 1- y de Nixor S.R.L. -Oferta N° 2, resultan formalmente válidas; sujetó la validez de la oferta de C3I S.A. al cumplimiento por parte de dicho oferente de la presentación de folletería por el insumo ofrecido en el renglón N° 3; y con relación a la propuesta de Altec S.E. -Oferta N° 4- observó que procede tenerla por desistida dado que no se constata en los autos citados en el Visto que luego de la intimación que se le cursara hubiera acompañado la documentación requerida.

Que el artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones al que se viene haciendo referencia establece: “...Serán objeto de rechazo las ofertas que: [...]; f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del Pliego de Bases y Condiciones; como asimismo, las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;...”.

Que a fs. 449/450vta. consta que el oferente C3I S.A. acompañó en tiempo y forma la documentación faltante -folleto-, razón por la cual procede considerar a la totalidad de su oferta formalmente válida.

Que a fs. 364, 390 y 452 obran informes técnicos emitidos por el Administrador de Seguridad Informática, dependiente de la Gerencia de Sistemas de este Poder, con relación a los bienes o productos ofertados, de los cuales surge que lo ofertado por el Sr. Rodríguez con relación al renglón N° 1° no cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego ya que el producto ofrecido no cuenta con al menos dos (2) puertos USB-C.

Que en base a los antecedentes reseñados la Comisión de Preadjudicaciones, por Acta N° 066/22 -fs. 466/466 vta.-, aconsejó declarar inadmisibles a la oferta completa de la firma Telefónica de Argentina S.A; rechazar el renglón N° 1 de la oferta del señor

Rodriguez; tener por desistida la oferta completa de Altec S.E., y adjudicar a Nixor S.R.L. el renglón N° 1- y a C3I S.A. los renglones N° 2 y 3-, en ambos casos, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde aprobar la Licitación Pública N° 034/22; tener por inadmisibles las ofertas de Telefónica de Argentina S.A. por el incumplimiento a lo reglado en las cláusulas 13 de las Condiciones Generales y XIV de las Condiciones Particulares, ambas del Pliego de Bases y Condiciones, y en el artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-; tener por desistida la oferta de Altec S.E.; rechazar el renglón N° 1 de la oferta del señor Rodriguez por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego (el producto ofrecido no cuenta con al menos dos (2) puertos USB-C), y adjudicar el renglón N° 1 a la oferta de Nixor S.R.L. por la suma de DÓLARES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 (USD 292.496,40), y los renglones N° 2 y 3 a la oferta de C3I S.A. por el importe de DÓLARES VEINTITRES MIL SEIS CON 62/100 (USD 23.006,62); equivalentes, respectivamente, según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 04/11/2022 -fs. 464-, a PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 19/100 (\$46.296.330,19) y PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 81/100 (\$3.641.487,81).

Que por Nota N° 1456/2022AG (fs. 491/496) se solicitaron mantenimientos de oferta a los proveedores Nixor S.R.L.; C3I S.A., y Luciano Jesús Rodriguez, obrando respuestas a fs. 497/500, de las que surge que únicamente la firma NIXOR S.R.L. respondió afirmativamente.

Que en base a lo mencionado en el considerando precedente, corresponde tener por desistidas las ofertas completas de la firma C3I S.A., y del Sr. Luciano Jesús Rodriguez.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 13, 14, 63, 72, 90, 98, 100, 123 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que a fs. 333/334, 419/423, 444/446, 480/487 y 510 la Dirección de Asesoramiento

Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 489/490).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 034/22 llevada a cabo para la adquisición de equipamiento informático destinado al stock de las Delegaciones Informáticas.

Artículo 2°.- Declarar INADMISIBLE la oferta completa de la firma Telefónica de Argentina S.A.

Artículo 3°.- Tener por DESISTIDAS las ofertas completas de las firmas Altec S.E., y C3I S.A., y la oferta completa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez.

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma Nixor S.R.L., CUIT N° 30-64171735-1, con domicilio comercial en calle 11 de septiembre N° 4717, piso 4, departamento C de C.A.B.A.; y domicilio legal, en calle Río Neuquén N° 65 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el Renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones por la suma de DÓLARES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 (USD 292.496,40), equivalentes a PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 19/100 (\$ 46.296.330,19), conforme cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación de la Argentina al cierre del día 04/11/2022.

Artículo 5°.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	Equipo para Computación	\$ 46.296.330,19

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma mencionada en el artículo 4to. de la presente, por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Excedente de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.**

Artículo 7°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del

Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Artículo 8°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9°.- Registrar, notificar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y a las firmas Nixor S.R.L., C3I S.A., Altec S.E. y Telefónica de Argentina S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERIARTE – Administradora General del Poder Judicial.